

# Nuevo subsidio extraordinario empleadas hogar afectadas profesionalmente por covid19

- **Requisitos**
- **Cuantía**
- **Duración**
- **Tramitación**
- **Compatibilidad con otras prestaciones**



**Edita:** Confederación Sindical de CC00 y Federación de Construcción y Servicios de CC00

Ilustraciones: Pixabay, Freepik  
Madrid, mayo de 2020

## ¿En qué consiste el nuevo subsidio extraordinario de desempleo para empleadas de hogar?

Es una prestación asistencial de desempleo para empleadas de hogar que, como consecuencia de la situación derivada del Covid19, han sido:

- Despedidas.
- O cuya actividad ha sido suspendida o reducida por la persona empleadora.

## ¿Qué requisito debe cumplir la empleada de hogar para acceder al nuevo subsidio?

- 1 Estar en alta en la Seguridad Social como empleada de hogar antes del 14 de marzo.
- 2 Haber sido despedida o haber visto suspendido o reducido su contrato de trabajo a partir del 14 de marzo, por motivo de la crisis sanitaria Covid-19

## ¿Cómo debe acreditar la empleada de hogar su situación para acceder al nuevo subsidio?

**En el caso de que la persona empleadora haya decidido suspender o reducir la actividad** de la empleada de hogar por causa del Covid19:

- Por medio de una declaración responsable firmada por el empleador/empleadora en la que quede constancia del momento en el que dio la instrucción de dejar de ir a trabajar.

**En el caso de despido** de la empleada de hogar, con alguno de estos medios:

- Mediante la carta de despido.
- La comunicación de desistimiento.
- O la documentación acreditativa de la baja en Seguridad Social donde conste que la causa es el despido o el desistimiento de la persona empleadora.



## ¿Qué cuantía tiene el subsidio de empleadas de hogar?

El subsidio tiene una cuantía equivalente al 70% de las bases de cotización que la empleada de hogar tuvo el mes anterior al despido, suspensión o reducción de actividad, por cada uno de los contratos que se han visto afectados de este modo por el Covid19.

Las bases de cotización de las empleadas de hogar se establecen en función del salario declarado, según los tramos salariales que se señalan en el cuadro siguiente.



SUBSIDIO EXTRAORDINARIO EMPLEADAS HOGAR-COVID				
TRAMO	Salario mensual (euros/mes)		Base cotización (euros/mes)	Cuantía subsidio (euros/mes)
	Desde	Hasta		
1	...	240,00	206,00	144,20
2	240,01	375,00	340,00	238,00
3	375,01	510,00	474,00	331,80
4	510,01	645,00	608,00	425,60
5	645,01	780,00	743,00	520,10
6	780,01	914,00	877,00	613,90
7	914,01	1.050,00	1.050,00	735,00
8	1.050,01	1.141,00	1.097,00	767,90
9	1.141,01	1.294,00	1.232,00	862,40
10	1.294,01	...	Salario mensual	70% base cotización (máximo 950,00)

\*Cuantías del subsidio calculadas para relaciones laborales extinguidas o suspendidas en el 100% de la jornada; en el caso de suspensión parcial de jornada la cuantía del subsidio se ajusta proporcionalmente a la reducción

## ¿Qué ocurre si una empleada de hogar trabaja en varias casas y ha sido despedida o ha visto suspendida su actividad en algunas de ellas, pero no en todas?

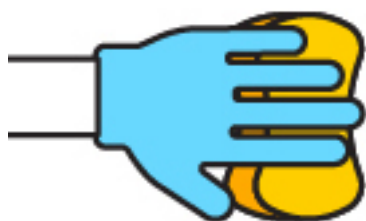
Se le calculará la cuantía del subsidio tomando en consideración todas las relaciones laborales que se han visto afectadas por despido, suspensión o reducción de la actividad.

En cada uno de estos contratos se aplicará la fórmula del 70% de las bases de cotización, y se sumarán todas ellas para establecer la cuantía total de la prestación.

La cuantía total de la prestación no podrá ser superior al SMI, con exclusión de la parte proporcional de pagas extraordinarias (950 euros/mes).



## ¿Qué duración tiene el subsidio excepcional de empleadas de hogar?



No se ha establecido una duración máxima por el momento. Con carácter general, la vigencia de esta medida se ha previsto hasta la reincorporación efectiva al trabajo o, como máximo, hasta un mes después del fin de la declaración del estado de alarma. La norma establece que esta prestación se pagará por mensualidades.

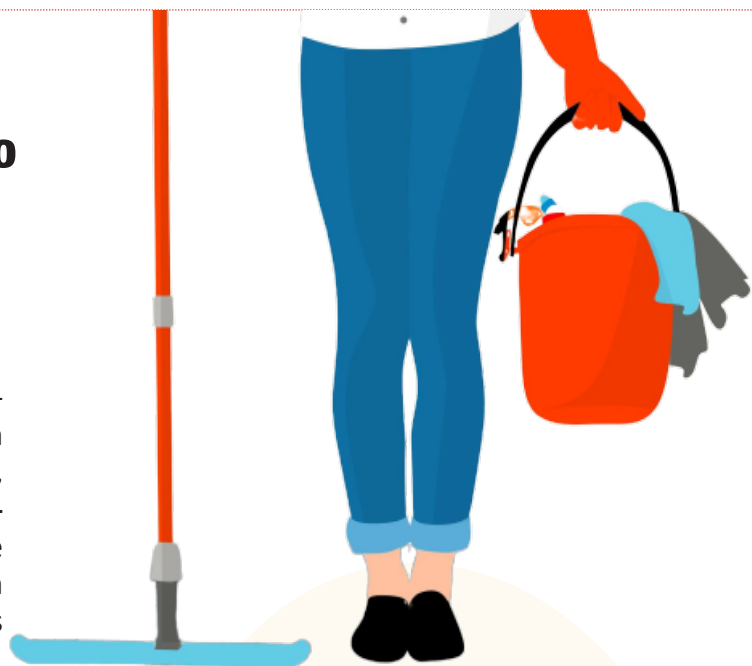
## ¿Desde cuándo tiene derecho una empleada de hogar a comenzar a recibir este subsidio de desempleo?

La fecha de efectos económicos de este subsidio comenzará a partir de la fecha en la que se haya producido el despido o la fecha en la que la persona empleadora sitúe el cese de actividad en su declaración responsable.

## ¿Es compatible este subsidio con otras prestaciones?

La norma distingue tres situaciones:

- 1 Si cuando se produce el despido, reducción o suspensión de la actividad, la trabajadora se encontrase trabajando, la percepción del subsidio **SÍ será compatible** con tales trabajos siempre que por los mismos se percibiese una cuantía inferior al SMI, excluidas las pagas extras (950 euros/mes).
- 2 Si durante la percepción del subsidio la trabajadora mantuviese otras actividades previas (por ejemplo, por trabajar en otros domicilios en los que ya viniese haciéndolo), **SÍ será compatible** con dichos trabajos siempre que la suma de los ingresos derivados del subsidio y el resto de actividades no sea superior al SMI, con inclusión de pagas extras (1.108,33 €/mes).
- 3 En el caso de que la trabajadora se encuentre en incapacidad temporal, **NO es compatible** la percepción del subsidio con la percepción de la prestación de incapacidad temporal.



## ¿Cómo se tramita este subsidio de desempleo extraordinario para empleadas de hogar?

Se realizará preferentemente por medios electrónicos a través de:

- La **sede electrónica del SEPE**, en la siguiente dirección electrónica:  
<http://www.sepe.es/HomeSepe/COVID-19.html>
- O en cualquier otro registro público, incluidas **las oficinas de correos**, dirigiendo la solicitud a la Unidad Subsidios Empleadas de Hogar. Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal. Calle Condesa de Venadito, 9. 28027-Madrid.

El SEPE ha habilitado una dirección web para **descargar el impreso de solicitud y la declaración responsable aquí**: <https://www--sepe--es.insuit.net/HomeSepe/COVID-19/subsidio-extraordinario-personas-empleadas-hogar.html>

## Si necesitas más información ponte en contacto con **CCOO**

<b>CCOO</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Correo electrónico</b>
ANDALUCÍA	690114298	tcarrasco@construccionyservicios.ccoo.es
ARAGÓN	976483269	aragon@construccionyservicios.ccoo.es
ASTURIAS	638881892	asturias@construccionyservicios.ccoo.es
CANARIAS	619096798	jmojeda@construccionyservicios.ccoo.es
CANTABRIA	639566718	cantabria@construccionyservicios.ccoo.es
CASTILLA-LA MANCHA	648977371	c.hortelano@cm.ccoo.es
CASTILLA Y LEÓN	983322424	construccionyservicios.cyl@cleon.ccoo.es
CATALUÑA	657469400	fgaleas@cco.cat
EUSKADI	638072219	carmensanchez@cco.eus
EXTREMADURA	649385240	apino@construccionyservicios.ccoo.es
GALICIA	649725447	galicia@construccionyservicios.ccoo.es
ILLES BALEARS	616148580	soffidani@construccionyservicios.ccoo.es.
MADRID	669899852	cys.madrid@construccionyservicios.ccoo.es
MURCIA	649939356	lfernandez@murcia.ccoo.es
NAVARRA	647937079	evgonzalez@navarra.ccoo.es
PAÍS VALENCIÀ	963882123	construccioiserveis@pv.ccoo.es
LA RIOJA	690042731	jtortes@construccionyservicios.ccoo.es
FEDERACIÓN ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS	696382501	estatal@construccionyservicios.ccoo.es

## TU SINDICATO

# TU SINDICATO

